

REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA  
MINISTERIO DEL PODER POPULAR PARA LA DEFENSA  
UNIVERSIDAD NACIONAL EXPERIMENTAL POLITÉCNICA  
DE LA FUERZA ARMADA NACIONAL BOLIVARIANA  
U.N.E.F.A.

PUNTO DE CUENTA AL CONSEJO UNIVERSITARIO ORDINARIO N° 003-2017

Presentado	Por: ALMIRANTE WOLFGANG LÓPEZ CARRASQUEL	Punto N° VAC-006
	Cargo: VICERRECTOR ACADÉMICO	Fecha: 01 y 02JUN2017

**ASUNTO:**

SOLICITUD DE APROBACIÓN DEL REGLAMENTO DE PRÁCTICAS PROFESIONALES (PASANTÍA) DE LA UNEFA

**Anexos:**

- (a) FORMATO PARA ELABORACIÓN DE CARTAS DE POSTULACIÓN POR PARTE DEL NÚCLEO
- (b) FORMATO CONSTANCIA A EXPEDIR AL TUTOR ACADÉMICO
- (c) FORMATO CARTA DE AGRADECIMIENTO AL TUTOR INSTITUCIONAL
- (d) FORMATO EVALUACIÓN DEL DESEMPEÑO DEL ESTUDIANTE POR EL TUTOR INSTITUCIONAL
- (e) FORMATO EVALUACIÓN DEL ESTUDIANTE POR EL TUTOR ACADÉMICO
- (f) FORMATO DE EVALUACIÓN COMITÉ EVALUADOR
- (g) FORMATO DE EVALUACIÓN FINAL DE PRÁCTICA PROFESIONAL
- (h) FORMATO CONSTANCIA DE PRÁCTICAS PROFESIONALES POR PARTE DEL CENTRO DE PRÁCTICAS
- (i) FORMATO EVALUACIÓN FINAL DE ACREDITACIÓN POR EXPERIENCIA
- (j) FORMATO CONSTANCIA DE APROBACIÓN DE PASANTÍA
- (k) PORTADA DEL INFORME DE PASANTÍA
- (l) ESTRUCTURA DEL INFORME DE PASANTÍA

**SITUACIÓN:**

La Universidad Nacional Experimental Politécnica de la Fuerza Armada Nacional (UNEFA) en su continua actualización y mejoramiento de la documentación que soporta las actividades académicas para el logro de la excelencia educativa en sus estudiantes y egresados ha considerado necesario y oportuno a la luz del nuevo Reglamento de Estudios de Pregrado y a la actual revisión del Reglamento de Postgrado, presentar a través de este punto de cuenta la actualización del Reglamento de Prácticas profesionales de esta universidad.

Ante esta situación se procedió a revisar la documentación correspondiente y cuyo orden cronológico se describe a continuación: El Reglamento de Prácticas Profesionales de la UNEFA, fue aprobado en el año 2012, siendo su última reforma parcial la aprobada en el CUO 003-2016 de fecha 12 de mayo de 2016. Sin embargo, el Reglamento de Estudios de Pregrado de la Universidad Nacional Experimental Politécnica de la Fuerza Armada Nacional (UNEFA), fue aprobado en CUO N° 005-2016, celebrado el 2 y 3 de diciembre de 2016. Es por ello que en la Orden Administrativa N°1025 de fecha 14 de diciembre de 2016, se aprueba dar inicio a un nuevo Proyecto del Reglamento de

Punto de Cuenta N° VAC- 006

Cargo: Vicerrector Académico

ASUNTO: SOLICITUD DE APROBACIÓN DEL REGLAMENTO DE PRÁCTICAS PROFESIONALES (PASANTÍA) DE LA UNEFA  
W LC/CLRG/AELR

APROBADO EN CONSEJO UNIVERSITARIO  
N° 003 DE FECHA 02/06/2017

Prácticas Profesionales, con el propósito de adecuarlo al Reglamento de Estudios de Pregrado antes mencionado.

Es importante destacar entre otras novedades, que en lo referido a las Pasantías Hospitalarias y Comunitarias de las carreras en Licenciatura y TSU en Enfermería, así como las Prácticas Educativas de la carrera en Licenciatura en Educación Integral, las cuales habían sido excluidas en la reforma del año 2016, se decide incluirlas nuevamente en el reglamento que se presenta más adelante en la apreciación de este punto de cuenta, dado que se constató la inexistencia de normas que direccionaran el proceso de prácticas profesionales en ambas carreras y que solo se rigen por los respectivos planes de estudio , lo que podría originar deficiencias e imprecisiones en el desarrollo de dichas prácticas profesionales.

Igualmente fue ampliada la naturaleza y ámbito de aplicación a los programas de postgrado dada la nueva concepción de las líneas estratégicas emanadas por el Ministerio del Poder Popular para la Educación Universitaria, tanto para los Programas Nacionales de Formación Avanzados (PNFA), como para los programas ya existentes en las universidades públicas autónomas y experimentales. De la misma manera y previa investigación académica, dado que las prácticas profesionales además de tener como objeto, asociar la experiencia laboral con los estudios de pregrado, también se reconocen a nivel internacional y nacional, prácticas profesionales para la investigación o disertación propias en estudios de postgrado, por lo que este reglamento permitirá la futura adecuación de los programas que se dicten en esta universidad a fin de que se puedan llevar a cabo las pasantías según lo amerite el plan de estudio del programa correspondiente.

#### **APRECIACIÓN:**

Dado lo expuesto anteriormente, se hace indispensable actualizar la normativa de la actividad de Prácticas Profesionales ajustándola al Reglamento de Estudios de Pregrado de la UNEFA y adecuándose a la plataforma vigente utilizada por la universidad, razón por la cual se eleva para su aprobación el Reglamento de las Prácticas Profesionales (Pasantía) de la Universidad Nacional Experimental Politécnica de la Fuerza Armada Nacional Bolivariana, que se presenta a continuación.

## **REGLAMENTO DE LAS PRÁCTICAS PROFESIONALES (PASANTÍA) DE LA UNEFA.**

### **Exposición de Motivos**

En la UNEFA, las Prácticas Profesionales constituyen un procedimiento académico de carácter formativo integral de los estudiantes, respecto a su integración al contexto real de trabajo, incentivándolos en el desempeño de su perfil tanto personal como profesional,

demostrando así una actitud proactiva, crítica y analítica deseable frente a las diversas situaciones que se puedan presentar en el medio productivo del país. Es por ello, que desde su creación ha tenido como visión la excelencia académica, incorporando competencias dentro de sus planes de estudio que fomenten la investigación y su participación consciente, protagónica, responsable, solidaria y comprometida con la defensa de la independencia, de la soberanía nacional y del proceso de transformación estructural de nuestra patria, contribuyendo todo ello al alcance de la mayor suma de felicidad posible, mayor suma de seguridad social, mayor suma de estabilidad política y el desarrollo socio productivo del país, en correspondencia con las unidades curriculares vigentes de esta Casa de Estudios .

El Reglamento de Prácticas Profesionales de la UNEFA, fue aprobado en el año 2012, siendo su última reforma parcial la aprobada en el CUO 003-2016 de fecha 12 de mayo de 2016. Sin embargo, el Reglamento de Estudios de Pregrado de la Universidad Nacional Experimental Politécnica de la Fuerza Armada Nacional (UNEFA), fue aprobado en CUO N° 005-2016, celebrado el 2 y 3 de diciembre de 2016. Es por ello que en la Orden Administrativa N°1025 de fecha 14 de diciembre de 2016, se aprueba dar inicio a un nuevo Proyecto del Reglamento de Prácticas Profesionales, con el propósito de adecuarlo al Reglamento de Estudios de Pregrado antes mencionado.

Es importante mencionar entre otras novedades, que lo referido a las Pasantías Hospitalarias y Comunitarias de las carreras en Licenciatura y TSU en Enfermería, así como las Prácticas Educativas de la carrera en Licenciatura en Educación Integral, se incluyen nuevamente en este reglamento y el desarrollo de dichas prácticas profesionales serán reguladas a través de su respectivo manual, atendiendo las particularidades de sus planes de estudio. Igualmente fue ampliada la naturaleza y ámbito de aplicación a los programas de postgrado dada la nueva concepción de las líneas estratégicas emanadas por el Ministerio del Poder Popular para la Educación Universitaria, tanto para los Programas Nacionales de Formación Avanzados (PNFA), como para los programas ya existentes en las universidades públicas autónomas y experimentales. De la misma manera y previa investigación académica, dado que las prácticas profesionales además

de tener como objeto, asociar la experiencia laboral con los estudios de pregrado, también se reconocen a nivel internacional y nacional, prácticas profesionales para la investigación o disertación propias en estudios de postgrado, por lo que este reglamento permitirá la futura adecuación de los programas que se dicten en esta universidad a fin de que se puedan llevar a cabo las pasantías según lo amerite el plan de estudio del programa correspondiente. Asimismo, han sido incorporados nuevos artículos en los que se prevé mecanismos que resultan expeditos tanto para la Universidad como para los estudiantes. Se incorpora además todo lo referente a la Plataforma Tecnológica utilizada por la universidad, asimismo se destacan aspectos como los derechos, deberes y sanciones de los estudiantes, lo que les permitirá estar orientados y actuar dentro de los límites establecidos. Se establecen los lapsos para la emisión de la Carta de Postulación del estudiante; se determinan los lapsos requeridos por parte del Tutor Académico y el Representante de la Coordinación de Prácticas Profesionales para la revisión del Informe Final de Práctica Profesional; se establece el número de horas académicas para la realización de las Prácticas de las Licenciaturas, Ingenierías y TSU, todo ello conforme al Plan Estratégico de la UNEFA 2015-2019, lo que garantizará que todos los estudiantes que se encuentren en la fase de realización de las mismas le sean asignados los centros de prácticas correspondientes y un mejor control del proceso para una mejor capacitación profesional.

Asimismo, se adecua el referido instrumento legal a la Ley Orgánica del Trabajo, los Trabajadores y las Trabajadoras, -Decreto Nro. 8.938, publicado en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela Ext. Nro. 6.076 fecha 07-05- 2012, así como a lo previsto en la Ley para la Juventud Productiva -Decreto Nro. 1392, publicado en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela Nro.40.540 de fecha 13-11-2014, en la cual se establece con carácter de obligatoriedad la inscripción de los estudiantes en el Registro Nacional de la Juventud Trabajadora.

En este mismo orden de ideas, es importante resaltar que la UNEFA es una institución cívico -militar de educación universitaria que forma parte de las FANB; en consecuencia, en este Reglamento se prevé entre otros aspectos, fomentar el intercambio científico y tecnológico entre la Universidad y las Unidades de la Fuerza Armada Nacional

Bolivariana, las cuales tendrán prioridad en la asignación de centros de prácticas profesionales a los y las estudiantes, que contribuyan con su formación académica en la seguridad y desarrollo integral de la Nación.

La UNEFA persigue en pro del estudiante que las Prácticas Profesionales sean una actividad práctica terminal de carácter instructiva, familiarizante y adaptativa, que transcurre en condiciones y escenarios naturales de trabajo, la cual permite o conduce a aplicar o transponer los conocimientos y aprendizajes, adquiridos durante el proceso de formación y capacitación profesional. Sus formas modos y duración son variables y dependen, tanto del tipo de formación profesional, como de los procesos productivos y laborales del campo de trabajo, así como también de las exigencias que establezcan determinado tipo de tareas y empresas.

## CAPÍTULO I

### DISPOSICIONES GENERALES

#### Objeto

**Artículo 1.** El presente Reglamento tiene por objeto establecer las Normas que regirán el proceso de las Prácticas Profesionales en la Universidad Nacional Experimental Politécnica de la Fuerza Armada Nacional (UNEFA).

#### Naturaleza

**Artículo 2.** La práctica profesional es una asignatura obligatoria, de contenido práctico que integra el proceso formativo y de capacitación de los futuros profesionales que egresen de la Universidad Nacional Experimental Politécnica de la Fuerza Armada Nacional (UNEFA), en las diferentes carreras de pregrado y cuyo propósito es vincular sus competencias a la formación académica con experiencias profesionales significativas en el ámbito laboral. Igualmente este reglamento regirá las prácticas profesionales correspondientes a los participantes de estudios de postgrado de acuerdo a lo establecido en el plan de estudio del programa correspondiente, a fin de mejorar las competencias ya adquiridas tanto en el ámbito laboral como en el proceso académico de investigación.

## Ámbito de Aplicación

**Artículo 3.** Este Reglamento regirá a los estudiantes activos de pregrado de la UNEFA, cursantes de las carreras de Ingeniería, Licenciaturas y Técnicos Superior Universitario, que cumplan los requisitos para cursar la asignatura pasantía. De la misma manera regirá a los participantes de los diferentes programas de postgrado que se dictan en la universidad y de acuerdo a las exigencias que establezca el plan de estudio de dichos programas.

**Parágrafo Único.** El subsiguiente articulado de este reglamento regirá solamente las prácticas profesionales para las carreras de pregrado, quedando todo lo relativo a los programas de postgrado supeditados a los planes de estudio correspondientes.

## Relación laboral

**Artículo 4.** La ejecución de la Práctica Profesional es exclusivamente de formación académica, se realizará bajo la orientación de los respectivos Tutores Académicos e Institucionales. No se considerará relación de trabajo la establecida entre el estudiante y la entidad que lo admite, lo que no impide el otorgamiento de una beca o aporte económico para facilitar su formación en el proceso social del trabajo y según se complemente a lo establecido en la Ley Orgánica del Trabajo, los Trabajadores y las Trabajadoras y la Ley para el Empleo Juvenil y el Emprendimiento Productivo, ya que ambas leyes regulan la pasantía como un proceso social de trabajo.

## Objetivos

**Artículo 5.** Las prácticas profesionales tienen los siguientes objetivos:

- 1.- Brindar a los estudiantes la oportunidad de aplicar los conocimientos adquiridos durante sus estudios en la Universidad, en el ámbito laboral de su especialidad.
- 2.- Fomentar el intercambio científico y tecnológico entre la Universidad, Unidades de la Fuerza Armada Nacional Bolivariana; según los requerimientos presentados por el Comando Estratégico Operacional (CEOANB). Esto incluye tanto las unidades del Ministerio del Poder Popular para la Defensa (MPPD), como las asignadas directamente al CEOANB y las de los elementos del Ejército Bolivariano (EJEB), la Armada Nacional Bolivariana (ARB), la Aviación Militar Bolivariana (AMB), la Guardia Nacional Bolivariana (GNB) y la Milicia Nacional Bolivariana (MNB). Empresas y entes del Estado, en su nivel

nacional, estadal o municipal, consejo comunal y sector privado, una vez hayan sido atendidas las necesidades de los dos primeros casos.

## **CAPÍTULO II**

### **DE LAS CLASES DE PRÁCTICA PROFESIONAL**

#### **Planes de estudio**

**Artículo 6.** La asignatura Prácticas Profesionales de la UNEFA, tiene carácter curricular y está en correspondencia con los planes de estudio de pregrado, así como con el perfil del profesional del egresado de esta Casa de Estudios, en áreas como Ingeniería, Licenciatura y Técnico Superior Universitario.

#### **SECCIÓN PRIMERA**

#### **DE LAS CARRERAS: INGENIERÍA, LICENCIATURA Y TÉCNICO SUPERIOR UNIVERSITARIO**

#### **Tiempo de duración**

**Artículo 7.** Las prácticas profesionales tienen una duración de un (1) semestre de seiscientas cuarenta (640) horas académicas con una duración de cuarenta y cinco minutos (45) cada una (equivalentes a 480 horas de jornada laboral) para las Licenciaturas e Ingenierías y cuatrocientas ochenta (480) horas académicas de cuarenta y cinco minutos (45) cada una (equivalentes a 360 horas de jornada laboral) para los T.S.U. Las prácticas profesionales, por ser una actividad en la cual los y las estudiantes desarrollan y demuestran competencias aplicando los conocimientos adquiridos durante su formación académica, deberán realizarlas, de manera que éstos, tengan la oportunidad de estar en contacto directo con las actividades inherentes a su perfil de egreso.

## **CAPÍTULO III**

### **DE LOS REQUISITOS**

## **Requisitos**

**Artículo 8.** El estudiante previo a la inscripción de la asignatura pasantía deberá cumplir con los requisitos siguientes:

- 1.- Haber aprobado las unidades de créditos que establezca el plan de estudio vigente.
- 2.- Haber aprobado las actividades complementarias.
- 3.- Haber aprobado las asignaturas Cátedra Bolivariana y Defensa Integral de la Nación.
- 4.- Haber aprobado el Servicio Comunitario, el cual debe realizarse antes del desarrollo de las prácticas profesionales o del Trabajo Especial de Grado.
- 5.- Estar inscrito en el Registro Nacional de la Juventud Trabajadora, conforme a lo dispuesto en la Ley para el Empleo Juvenil y el Emprendimiento Productivo.
- 6.- Cumplir con las disposiciones establecidas en la normativa interna de la universidad que rige la materia.

## **Fases**

**Artículo 9.** Las prácticas profesionales deben seguir un proceso gradual que comprenda, desde la preparación previa conceptual acerca del contenido y exigencias de las funciones a cumplir, el conocimiento de la estructura y funcionamiento de los Centros de Prácticas Profesional, afines con su profesión, el diagnóstico de situaciones que ameriten la aplicación de sus conocimientos, la ejecución del Plan de Actividades hasta la elaboración del informe final de práctica profesional, y la evaluación del desempeño del (de la) estudiante durante su práctica profesional.

## **Informe final de Práctica Profesional**

**Artículo 10.** Los estudiantes que desarrollen su práctica profesional, elaborarán un informe final de la misma, que cumpla las exigencias metodológicas establecidas en este reglamento, evidenciando los resultados del proceso de aprendizaje, de índole laboral y académica, correspondiente a las labores realizadas conforme al plan de actividades. Deberá entregarlo ante la Coordinación de Prácticas Profesionales y la fecha prevista, conforme a los plazos establecidos en el plan de actividades aprobado, realizando una

presentación en la que exponga el resultado y el producto generado durante la misma, ante el Comité Evaluador.

## CAPÍTULO IV

### DE LOS RESPONSABLES

#### **Responsables**

**Artículo 11.** Son responsables conjuntamente del proceso de práctica profesional a nivel de los núcleos y extensiones: los Coordinadores de Prácticas Profesionales, los Coordinadores de Carrera de Pregrado, los Tutores Académico e Institucional, Jefe de Gestión Educativa y el Centro de Práctica Profesional.

#### SECCIÓN PRIMERA

#### COORDINADOR DE PRÁCTICAS PROFESIONALES

**Artículo 12.** El Coordinador de Prácticas Profesionales es un docente con estudios de pregrado equivalentes a licenciaturas o ingenierías y con experiencia en el área académica. Será el responsable de administrar el proceso de prácticas profesionales en las diversas carreras de pregrado que estén establecidas en la oferta académica de la universidad.

#### **Obligaciones**

**Artículo 13.** El Coordinador de Prácticas Profesionales de cada núcleo o extensión, será el responsable de cumplir las siguientes obligaciones:

1.- Establecer relaciones con empresas, organismos e instituciones, que podrán servir como Centros de Práctica Profesional y evaluar la posibilidad de establecer convenios, conforme a las formalidades previstas por la universidad.

2.- Coordinar con los Centros de Práctica Profesional que pertenezcan a las FANB, la posibilidad de suministrar a los estudiantes, el transporte, hidratación y las comidas que correspondan al tiempo de permanencia de la pasantía, en virtud que la Comunidad Estudiantil Unefista forma parte de la familia militar.

3.- Entregar la carta de postulación al Decano para la firma y sellado, una vez lista la entregará al estudiante a los fines de presentarla en el Centro de Práctica Profesional.

4.-Conducir, coordinar y evaluar el proceso de práctica profesional

5.- Preseleccionar conjuntamente con el Coordinador de Carrera, los Tutores Académicos, esto deberá realizarse en el período académico correspondiente a la preinscripción de la práctica profesional en el módulo de la plataforma tecnológica vigente que determine la universidad.

6.- En aquellos casos que el Tutor Académico deba ser sustituido por las causales establecidas en este reglamento, se deberá proceder de manera inmediata a la designación de uno nuevo, del mismo perfil académico, a los fines de garantizar el apoyo al estudiante.

7.- En aquellos casos que el Tutor Institucional deba ser sustituido por las causales establecidas en este reglamento, solicitará de manera inmediata al Centro de Práctica Profesional la designación de un nuevo tutor que tenga el mismo perfil académico, a los fines de garantizar el apoyo al estudiante.

8.- Integrar el Comité Evaluador, pudiendo delegar su participación en un docente del área correspondiente al tema desarrollado en la pasantía.

9.- Dictar charlas y/o talleres de inducción a los y las estudiantes sobre el proceso de las prácticas profesionales, propiciando el acercamiento con los Tutores Académicos .

10.- Aprobar el proceso de preinscripción de la práctica profesional en la plataforma tecnológica vigente que determine la universidad, para lo cual se requiere recibir de manos del estudiante la carta de aceptación emitida por el Centro de Práctica Profesional.

11.- Verificar que el plan de actividades de práctica profesional a desarrollar por cada uno de los y las estudiantes esté aprobado por el Tutor Académico y el Tutor Institucional.

12.- Supervisar las actividades del proceso de práctica profesional del núcleo y sus extensiones.

13.- Acordar con los representantes de las instituciones, organismos y empresas, los vínculos académicos que mantendrán con la Universidad e igualmente, definir con ellos

quienes serán los Tutores Institucionales que coordinarán y supervisarán las actividades asignadas a los y las estudiantes.

14.- Asignar el número de estudiantes a ser atendidos por cada Tutor Académico, de acuerdo a lo previsto en este Reglamento.

15.- Supervisar y evaluar las funciones a cumplir por los Tutores Académicos

16.- Mantener actualizado en la plataforma tecnológica vigente que determine la universidad, el registro de Unidades de la FANB, esto incluye tanto las unidades del Ministerio del Poder Popular para la Defensa (MPPD), las asignadas directamente al CEOFANB y las de los elementos del Ejército Bolivariano (EJEB), la Armada de la República Bolivariana (ARB), la Aviación Militar Bolivariana (AMB), la Guardia Nacional Bolivariana (GNB) y la Milicia Nacional Bolivariana (MNB), instituciones, organismos y empresas participantes como Centros de Prácticas Profesionales.

17.- Compartir o evaluar las sugerencias del estudiante para la escogencia del Centro de Práctica Profesional y una vez seleccionado, hacer el registro correspondiente en la plataforma tecnológica vigente que determine la universidad.

18.- Coordinar la evaluación y fijar la fecha de presentación del informe final de práctica profesional.

19.- Procesar y cargar en la plataforma tecnológica vigente que determine la universidad la evaluación realizada por el Tutor Institucional.

20.- Hacer seguimiento a los estudiantes que no hayan concluido la práctica profesional en el período académico que la iniciaron, por causas ajenas a estos y registrar en la plataforma tecnológica vigente que determine la universidad la continuidad de las mismas en el periodo lectivo subsiguiente.

21.- Consignar ante la Secretaría de Núcleo la calificación definitiva obtenida por los estudiantes y cargar en el módulo de la plataforma tecnológica vigente que determine la universidad las notas obtenidas por estos.

22.- Presentará para la firma de las autoridades, las constancias a expedir al Tutor Académico, en los formatos establecidos en la plataforma tecnológica vigente que determine la universidad.

23.- Presentará para la firma de las autoridades la carta de agradecimiento a expedir al Tutor Institucional, en la que se indiquen las horas dedicadas a tal actividad

académica, en los formatos establecidos para ello en la plataforma tecnológica vigente que determine la universidad.

24.- Cualquier otra actividad que las autoridades de esta casa de estudios consideren necesaria para el proceso.

#### **Vinculación Interinstitucional**

**Artículo 14.** El Coordinador de Prácticas Profesionales de cada núcleo deberá llevar un registro y la evaluación de las instituciones u organismos afines a la misión de la Universidad de todos los Centros de Prácticas Profesionales. En aquellos casos que esas evaluaciones sean excelentes y favorables a los intereses de la universidad y al Centro de Práctica Profesional, podrá a través de Decano, sugerir la firma de convenios según corresponda y de acuerdo a las formalidades para tal fin.

### **SECCIÓN SEGUNDA**

#### **COORDINADOR DE CARRERA**

#### **Obligaciones**

**Artículo 15.** El Coordinador de Carrera por núcleo y extensión, será el responsable de cumplir las siguientes obligaciones:

- 1.- Seleccionar conjuntamente con la Coordinación de Prácticas Profesionales, los y las Tutores Académicos.
- 2.- Integrar el Comité Evaluador.
- 3.- Cualquier otra actividad que las Autoridades de esta Casa de Estudios consideren necesaria para el proceso.
- 4.- Visitar los Centros de Prácticas Profesionales para evaluar si contribuye en la obtención del perfil de la carrera del estudiante.

### **SECCIÓN TERCERA**

#### **TUTOR ACADÉMICO**

Punto de Cuenta N° VAC- 006

Cargo: Vicerrector Académico

ASUNTO: SOLICITUD DE APROBACIÓN DEL REGLAMENTO DE PRÁCTICAS PROFESIONALES (PASANTÍA) DE LA UNEFA  
W LC/CLRG/AELR

12/47

APROBADO EN CONSEJO UNIVERSITARIO  
Nº 003 DE FECHA 01/02/2017

## **Tutor Académico**

**Artículo 16.** El Tutor Académico es un docente de la Universidad, con estudios y experiencia profesional en el área del conocimiento de la carrera que cursan los y las estudiantes a ser tutorados y tendrá un grado académico igual o superior al título académico que obtendrá el estudiante. Es responsable, en forma conjunta con el Tutor Institucional de velar por el cabal desarrollo del plan de actividades de práctica profesional aprobado al estudiante, así como del seguimiento, control, evaluación, aprobación de las actividades y del informe final de la práctica profesional que presente el estudiante.

## **Obligaciones**

**Artículo 17.** Son obligaciones del Tutor Académico:

- 1.- Elaborar y aprobar conjuntamente con el Tutor Institucional y el estudiante, el plan de actividades a cumplir durante el desarrollo de la práctica profesional, con base al calendario académico oficial de la UNEFA.
- 2.- Supervisar al estudiante, para lo cual deberá asistir al Centro de Práctica Profesional y entrevistarse con el Tutor Institucional. Las visitas tendrán como objetivo, verificar el cumplimiento de las actividades asignadas y que correspondan con su especialidad, establecer contacto con el Tutor Institucional, para obtener información acerca del desempeño y progreso del estudiante.
- 3.- Supervisar frecuentemente al estudiante a los fines de constatar su desenvolvimiento y relaciones con el Tutor Institucional asignado para su pasantía por el Centro de Práctica Profesional a fin de sugerir medidas correctivas en caso de ser necesario ante la instancia pertinente.
- 4.- Presentar al Tutor Institucional, los formatos de evaluación sobre la actuación del estudiante durante la práctica profesional, los cuales estarán disponibles en la plataforma tecnológica vigente que determine la universidad.
- 5.- Efectuar mínimo tres (3) visitas al Centro de Práctica Profesional, de conformidad con el cronograma de supervisión aprobado por la Coordinación de Prácticas Profesionales, hacer los respectivos reportes y cargar evaluaciones cualitativas en la plataforma tecnológica vigente que determine la universidad.

6.- Orientar y brindar a los estudiantes las asesorías que requieran y que se consideren necesarias.

7.- Verificar que el estudiante cumpla con las actividades programadas en el plan de actividades.

8.- Hacer el acompañamiento al estudiante en la preparación del informe final de práctica profesional.

9.- Completar y firmar los formatos de evaluación según corresponda y que se encuentren disponibles en la plataforma tecnológica vigente que determine la universidad.

10.- Presentar las recomendaciones y observaciones que contribuyan a mejorar y actualizar la práctica profesional.

11.- Integrar el Comité Evaluador.

12.- Formular las observaciones al informe final de práctica profesional, dentro del lapso establecido en el plan de actividades aprobado, a fin que el mismo se entregue en la fecha prevista.

13.- Evaluar el informe final de la práctica profesional antes de la presentación al Comité Evaluador.

14.- Cualquier otra actividad que las autoridades de esta casa de estudios consideren necesarias para el proceso.

#### **Sustitución del Tutor Académico**

**Artículo 18.** La sustitución del Tutor Académico de la práctica profesional solo procederá en los siguientes casos:

- 1.- Retiro o renuncia del docente.
- 2.- Suspensión temporal por razones disciplinarias o administrativas.
- 3.- Que se demuestre fehacientemente que existe vínculo de consanguinidad con el estudiante.
- 4.- Enfermedad o accidentes personales.
- 5.- Fallecimiento.

#### **Cantidad de estudiantes atendidos por Tutor**

**Artículo 19.** El personal docente según su condición laboral ejercerá la tutoría académica, de acuerdo a los siguientes lineamientos:

Punto de Cuenta N° VAC- 006

Cargo: Vicerrector Académico

ASUNTO: SOLICITUD DE APROBACIÓN DEL REGLAMENTO DE PRÁCTICAS PROFESIONALES (PASANTÍA) DE LA UNEFA  
W LC/CLRG/AELR

14/47

APROBADO EN CONSEJO UNIVERSITARIO  
Nº 003 DE FECHA 26/12/2017

1.- El docente ordinario o contratado a Dedicación Exclusiva o Tiempo Completo atenderá hasta diez (10) estudiantes.

2.- El docente ordinario o contratado a dedicación Medio Tiempo atenderá hasta cinco (05) estudiantes.

3.- Excepcionalmente y una vez que ha sido agotada la planta docente del núcleo y previa aprobación escrita del Rector de esta Casa de Estudios, se podrá solicitar la aprobación para contratación en las primeras ocho (8) semanas del periodo anterior a la realización de las Prácticas Profesionales del personal docente a Tiempo Convencional (TV) para tutorear, grupos de acuerdo a la distribución de horas asignadas:

Horas del Docente TV	Cantidad de Estudiantes Tutorados
1	Dos(2)
2	Cuatro (4)
3	Seis (6)
4	Ocho (8)
5	Diez (10)
6	Doce (12)
7	Catorce (14)

**Parágrafo Único.** Para los docentes ordinarios o contratados a dedicación exclusiva, tiempo completo y medio tiempo y a los efectos de este reglamento, las horas de tutorías estarán incluidas dentro de sus horas académicas.

#### **Formulación de observaciones al Informe Final de práctica profesional**

**Artículo 20.** El Tutor Académico podrá sugerir, luego de la revisión al informe final de práctica profesional, correcciones, observaciones y/o modificaciones, que serán acatadas por el estudiante. La Coordinación de Prácticas Profesionales, fijará un lapso no mayor a diez (10) días continuos para la entrega del informe final corregido, conforme a los plazos

establecidos en el plan de actividades aprobado. De no cumplir el estudiante con este requisito, el Tutor Académico, Coordinador de Prácticas Profesionales y el Coordinador de Carrera, evaluarán la situación, siempre y cuando se encuentren dentro de los lapsos de duración del semestre y fijarán una nueva fecha de entrega.

## SECCIÓN CUARTA

### DEL TUTOR INSTITUCIONAL

#### **Tutor Institucional**

**Artículo 21.** El Tutor Institucional, que acompañará al estudiante tendrá un grado académico igual o superior al título académico que obtendrá éste. Deberá ser un profesional especialista en una disciplina afín al área del conocimiento de la carrera que cursan los estudiantes que supervisa. Será designado por el Centro de Práctica Profesional y aprobado por la universidad, con el fin de asesorar, supervisar y evaluar el desempeño del estudiante durante el desarrollo de su práctica profesional, de conformidad al plan de actividades aprobado.

#### **Obligaciones**

**Artículo 22.** Son obligaciones del Tutor Institucional:

- 1.- Participar con el Tutor Académico y el estudiante, en la elaboración del plan de actividades a ser desarrollado durante la práctica profesional.
- 2.- Proporcionar al estudiante información sobre el Centro de Práctica Profesional, que le permita cumplir los objetivos del plan de actividades.
- 3.- Mantener seguimiento de las actividades realizadas por el estudiante durante el desarrollo del plan de actividades, brindando el asesoramiento técnico para su mejor desempeño, mediante la aplicación de los criterios establecidos por la Universidad.
- 4.- Atenderá al Tutor Académico en las visitas programadas en el plan de actividades.
- 5.- Completar y firmar los formatos suministrados por el Tutor Académico.

6.- Evaluar el desempeño del estudiante en el cumplimiento del plan de actividades aplicando para ello los criterios acordados en los formatos de evaluación establecidos para tal fin.

7.- Al concluir las actividades debe entregar al estudiante, en sobre sellado e identificado todos los registros relacionados con la asistencia y evaluación de la práctica profesional en los formatos indicados para ello, debidamente firmados y sellados.

8.- Notificar al Tutor Académico los problemas que se pudieran presentar con el estudiante durante el desarrollo de la práctica profesional.

#### **Sustitución del Tutor Institucional**

**Artículo 23.** La sustitución del Tutor Institucional de la práctica profesional solo procederá en los siguientes casos:

- 1.- Retiro o renuncia del profesional.
- 2.- Suspensión temporal de la relación laboral.
- 3.- Que se demuestre fehacientemente que existe vínculo de consanguinidad con el estudiante.
- 4.- Enfermedad o accidentes personales.
- 5.- Que el tutor académico demuestre a través de sus visitas al Centro de Práctica Profesional y mediante informe, evidencias del incumplimiento de sus obligaciones.
- 6.- Fallecimiento.

#### **SECCIÓN QUINTA**

#### **DEL COMITÉ EVALUADOR**

**Artículo 24.** El Comité Evaluador es el equipo de trabajo encargado de evaluar al estudiante que ha culminado el informe final de su pasantía y quien una vez evaluado por su tutor académico y tutor institucional completará el proceso evaluativo para producir la nota final de la práctica profesional.

#### **Metodología de evaluación**

**Artículo 25.** La metodología de evaluación consistirá en presenciar la exposición pública del informe final por parte del pasante a fin de evaluar las competencias laborales adquiridas y su relación con los conocimientos de la respectiva carrera.

## **Integrantes**

**Artículo 26.** El Comité Evaluador estará integrado por el Coordinador de Prácticas Profesionales, Coordinador de Carrera y el Tutor Académico, pudiendo invitar al Tutor Institucional.

**Parágrafo Único:** El Coordinador Prácticas Profesionales podrá delegar su participación en un docente con la especialidad afín a la carrera que cursa el estudiante.

## **SECCIÓN SEXTA**

### **DEL ESTUDIANTE DE PRÁCTICA PROFESIONAL**

#### **Asignación del Centro de Práctica Profesional**

**Artículo 27.** El Coordinador de Prácticas Profesionales asignará el Centro de Práctica Profesional, en el cual el estudiante realizará esta actividad formativa, la asignación se hará en función de la carrera que esté cursando y en el siguiente orden de prelación: Instituciones de la Fuerza Armada Nacional Bolivariana de las Regiones Estratégicas de Desarrollo Integral (REDI), Zonas de Defensa Integral (ZODI) y Áreas de Defensa Integral (ADI), instituciones del sector público o empresas privadas que se encuentren registradas en la plataforma tecnológica vigente que determine la universidad y de acuerdo a su ubicación geográfica.

#### **Derechos**

**Artículo 28.** El estudiante, tendrá los siguientes derechos:

1.- Recibir de parte de la Universidad, la asistencia y orientación debida, a fin que le sea asignado el Centro de Práctica Profesional que le permita cumplir a cabalidad y de forma satisfactoria su Plan de Actividades durante el desarrollo de la misma.

2.- Cursar la asignatura pasantía, la cual será evaluada y avalada durante el periodo académico que le corresponda.

3.- En aquellos casos que el estudiante por causas no imputables a él, no haya culminado la práctica profesional en el periodo académico en el que la inició, se le

permitirá la continuidad de la misma hasta su conclusión en el período lectivo subsiguiente, siendo responsabilidad del Coordinador de Prácticas Profesionales registrar tal situación en la plataforma tecnológica vigente que determine la universidad.

4.- Solicitar a la Coordinación de Prácticas Profesionales, una vez culminadas las mismas, una constancia de haber cursado y aprobado la asignatura pasantías.

#### **Deberes**

**Artículo 29.** Los estudiantes tienen los siguientes deberes:

1.- Llenar en la plataforma tecnológica vigente que determine la universidad la carta de postulación y entregársela al Coordinador de Prácticas Profesionales, quien la presentará a la firma del Decano.

2.- Entregar la carta de postulación en el Centro de Práctica Profesional.

3.- Recibir la carta de aceptación emitida por el Centro de Práctica Profesional asignado y entregarla al Coordinador de Prácticas Profesionales.

4.- Aceptar el Centro de Práctica Profesional asignado por la Coordinación de Prácticas Profesionales, el cual debe estar acorde con el perfil profesional de la mención y especialidad correspondiente.

5.- Conocer las leyes y reglamentos vigentes correspondientes al proceso de práctica profesional.

6.- Elaborar conjuntamente con el Tutor Académico, el plan de actividades a desarrollar durante la práctica profesional bajo la coordinación de este y del Tutor Institucional.

7.- Consignar ante la Coordinación de Prácticas Profesionales la documentación requerida en este reglamento para la preinscripción e inscripción en la plataforma tecnológica vigente que designe la universidad, de acuerdo a los lapsos establecidos en el Calendario Académico Oficial UNEFA.

8.- Cumplir el plan de actividades y el cronograma previamente establecido.

9.- Asistir al Centro de Práctica Profesional y acatar las normas, horarios e instrucciones que establezca dicho centro y la Universidad para el desarrollo de la práctica profesional.

10.- En caso del que el estudiante tenga un 25% de inasistencia injustificada al tiempo programado para la realización de las prácticas profesionales, se aplicará lo establecido en el Reglamento de Estudios de Pregrado la universidad.

10.- Mantener una conducta acorde con la ética y la moral, y una presentación personal que responda a las exigencias profesionales del Centro de Práctica Profesional y de la UNEFA.

11.- Informar al Tutor Académico y al Tutor Institucional cualquier asunto relacionado con el desarrollo del plan de actividades y acatar las instrucciones pertinentes.

12.- En caso de problemas en el Centro de Práctica Profesional, el estudiante deberá reportar por escrito los cambios o anomalías que se le presenten en la realización de la práctica profesional ante el Tutor Institucional, el Tutor Académico y la Coordinación de Prácticas Profesionales del núcleo correspondiente.

13.- Deberá en todo momento cuidar, mantener y preservar los equipos, maquinarias y herramientas del Centro de Práctica Profesional.

14.- Cumplir con todas las normas y procedimientos del Centro de Práctica Profesional.

15.- Preparar y presentar el informe final de la práctica profesional con los resultados obtenidos en la ejecución del plan de actividades, previamente aprobado y en la fecha allí establecida.

16.- Al concluir las actividades debe entregar al Coordinador de las Prácticas Profesionales, en sobre sellado e identificado todos los registros relacionados con la asistencia y evaluación de la práctica profesional en los formatos debidamente firmados y sellados por el Tutor Institucional.

17.- Asistir a las convocatorias que hagan las autoridades del núcleo a los efectos de cumplir con la supervisión del proceso de práctica profesional.

## SECCIÓN SÉPTIMA

### CENTRO DE PRÁCTICA PROFESIONAL

## **Requisitos del Centro de Práctica Profesional**

**Artículo 30.** Se reconocen como Centro de Práctica Profesional aquellas Instituciones de la Fuerza Armada Nacional Bolivariana de las Regiones Estratégicas de Desarrollo Integral (REDI), Zonas de Defensa Integral (ZODI) y Áreas de Defensa Integral (ADI), del sector público o empresas privadas que cumplan con los siguientes aspectos:

- 1.- Que dispongan de una estructura formal (Decreto de creación o debidamente registrada, RIF).
- 2.- Que dispongan de una Planta física adecuada conforme a la Ley Orgánica de Prevención, Condiciones y Medio Ambiente de Trabajo.
- 3.- Que posean profesionales universitarios en el área de su competencia, cuya actividad mantenga una estrecha relación con el área del conocimiento de la carrera que cursan los estudiantes.
- 4.- Dotada de los recursos materiales, equipos tecnológicos y maquinaria requeridos para que los estudiantes desarrollen el plan de actividades aprobado.
- 5.- Que el estudiante no tenga vínculo de consanguinidad o de afinidad, con quienes desempeñen cargos directivos o sean propietarios del Centro de Práctica Profesional.
- 6.- La UNEFA, a través de la Coordinación de Prácticas Profesionales certificará que el Centro de Práctica Profesional cumple con los requisitos aquí señalados y lo registrará en la plataforma tecnológica vigente que designe la universidad.

**Parágrafo Único.** En el caso de empresas, organizaciones, instituciones públicas o privadas, que se encuentren fuera del ámbito geográfico del núcleo o extensión en el que curse estudiante, será necesario, que el Coordinador de prácticas Profesionales del núcleo receptor, emita una constancia que avale la aprobación del Centro de Práctica Profesional.

## **Objetivo del Centro de Práctica Profesional**

**Artículo 31.** El Centro de Práctica Profesional, tiene como propósito contribuir en la formación profesional del estudiante, permitiéndole aplicar los conocimientos adquiridos, comprobarlos y generar nuevos conocimientos.

### **Carta de Aceptación**

**Artículo 32.** El Centro de Práctica Profesional, luego de aceptar al estudiante, otorgará la carta de aceptación a éste, quien la entregará a la Coordinación de Prácticas Profesionales y seguidamente será registrada en la plataforma tecnológica vigente que determine la universidad, antes del cierre de inscripciones del semestre regular aprobado en el calendario académico oficial de la UNEFA.

### **Aporte económico al estudiante**

**Artículo 33.** El Centro de Práctica Profesional podrá contribuir con un aporte económico mensual al estudiante. El estudiante podrá también recibir una asignación complementaria para cubrir gastos de traslado, alojamiento y manutención. En aquellos casos, que el Centro de Práctica Profesional disponga de comedores, rutas de transporte y servicio médico podrá hacer extensivo dicho beneficio al estudiante durante el tiempo de permanencia en dicho centro.

### **Interrupción de la Práctica Profesional**

**Artículo 34.** Cuando un Centro de Práctica Profesional decida por causa justificada desincorporar al estudiante que desarrolla su práctica profesional, el caso deberá ser presentado por el Decano ante el Consejo de Núcleo, anexando los soportes correspondientes.

## **CAPÍTULO V**

### **DE LA PLANIFICACIÓN Y ADMINISTRACIÓN DEL PROCESO**

#### **Vicerrectorado Académico**

**Artículo 35.** Los lineamientos que deban regir el proceso de la práctica profesional serán establecidos por el Vicerrectorado Académico, a través de la Coordinación de Planificación Educativa. Los manuales, instructivos que se requieran para la ejecución de la práctica profesional serán aprobados por el Consejo Universitario.

## **Fijación de oportunidad para realizar la práctica profesional**

**Artículo 36.** La práctica profesional se desarrollará en los períodos académicos ordinarios establecidos en el calendario académico oficial UNEFA, previo acuerdo con el Centro de Práctica Profesional.

## **Cumplimiento del Reglamento**

**Artículo 37.** Para la realización de la práctica profesional el estudiante, debe cumplir con los requisitos académicos y administrativos establecidos en este Reglamento.

## **Inscripción en la plataforma tecnológica vigente que determine la universidad**

**Artículo 38.** La inscripción de la Práctica Profesional se desarrollará a través de la plataforma tecnológica vigente que determine la universidad en la siguiente forma:

1.-Preinscripción en el período académico anterior a su realización, a los fines de verificación de requisitos, postulación y asignación del Centro de Práctica Profesional, designación de Tutores Académicos y elaboración del Plan de Actividades.

2.- Inscripción en el período lectivo siguiente a la preinscripción, dentro de los lapsos establecidos en el calendario académico oficial de la UNEFA.

## **Causas de suspensión temporal**

**ARTÍCULO 39.** La suspensión temporal del estudiante que se encuentre realizando la práctica profesional, procederá en los siguientes casos:

1.- Enfermedad o accidentes personales que generen una incapacidad temporal al estudiante.

2.- Enfermedad o accidentes del cónyuge, ascendientes o descendientes hasta el primer grado de consanguinidad.

3.- Casos fortuitos o de fuerza mayor que ocasionen un cambio de residencia inminente del estudiante.

4.- Reposo pre y postnatal.

5.- Privación de libertad en el proceso penal, siempre y cuando no resulte en sentencia condenatoria.

### **Notificación de Suspensión temporal de la Práctica Profesional**

**Artículo 40.** En aquellos casos, que los estudiantes no inicien la Práctica Profesional , deberán notificar por escrito y presentar los soportes al Coordinador de Prácticas Profesionales, en un lapso de cinco (5) días hábiles, contados a partir de la fecha de inicio pautada para comenzar la realización de la misma. Evaluada la notificación, el Coordinador de Prácticas Profesionales, colocará la nota de observación en la plataforma tecnológica vigente que determine la universidad, especificando las razones por las cuales se suspende la realización de la Práctica Profesional. El Coordinador de Prácticas Profesionales, notificará por escrito al Centro de Práctica Profesional.

### **De la imposibilidad para finalizar la práctica**

**Artículo 41.** En aquellos casos que el estudiante por las causas previstas en este Reglamento no pueda finalizar la práctica profesional, notificará por escrito y presentará los respectivos soportes, en un lapso de cinco (5) días hábiles posteriores a la ocurrencia del hecho, ante la Coordinación de Prácticas Profesionales. Una vez evaluado el caso conjuntamente con las autoridades del núcleo, se autorizará por escrito en un lapso de diez (10) días hábiles, la suspensión temporal y se colocará la nota de observación en la plataforma tecnológica vigente que determine la universidad, permitiéndole al estudiante la inscripción en los períodos lectivos subsiguientes, siempre y cuando se mantenga dentro del tiempo de permanencia. El Coordinador de Prácticas Profesionales, notificará por escrito al Centro de Práctica Profesional sobre las decisiones acordadas.

### **Excepciones en las que se autorizará el cambio de Centro de Práctica Profesional**

**Artículo 42.** Se autorizarán cambios de Centro de Práctica Profesional, a los estudiantes que hayan formalizado su inscripción y le haya sido asignado y registrado en la plataforma

tecnológica vigente que determine la universidad el Centro de Práctica Profesional, en los siguientes casos imputables al Centro de Práctica Profesional:

- 1.- Que las condiciones laborales y de seguridad industrial del Centro de Práctica Profesional no cumplan con las leyes vigentes.
- 2.- Que el Centro de Práctica Profesional se encuentre en procesos de reestructuración y esta medida afecte el desarrollo del Plan de Actividades del estudiante.
- 3.- Que el Centro de Práctica Profesional cese en sus funciones.

## SECCION PRIMERA

### DE LA SUPERVISIÓN Y EVALUACIÓN DE LAS PRÁCTICAS PROFESIONALES

#### Modalidad de evaluación de la Práctica Profesional.

**Artículo 43.** Durante el desarrollo de la práctica profesional serán supervisadas y evaluadas, las competencias académicas, procedimentales, profesionales y actitudinales del estudiante, así como sus cualidades personales, habilidades y destrezas de forma individual, continua, acumulativa, sistemática, formativa, participativa, integral, científica y técnica.

#### Tutores

**Artículo 44.** Todo estudiante durante el desarrollo de la práctica profesional, tendrá dos (2) tutores: un (1) Tutor Académico y un (1) Tutor Institucional. Las tutorías tienen como objetivo fundamental mantener y hacer cumplir el plan de actividades aprobado por las autoridades competentes, durante el desarrollo de las prácticas profesionales por parte de los y las estudiantes.

#### Formatos de Evaluación

**Artículo 45.** La evaluación del estudiante se regirá por el presente Reglamento, aplicando para ello los formatos que se encuentran disponibles en la plataforma tecnológica vigente que determine la universidad. Deberán ser llenados por el Tutor Académico y Tutor Institucional, conforme a los siguientes criterios:

- 1.- Rendimiento del estudiante, adquisición de habilidades y destrezas en su campo de trabajo, comprensión e interpretación de los procesos y aportes a su mejoramiento.
- 2.- Responsabilidad en el cumplimiento de las labores asignadas dentro del Centro de Práctica Profesional asignado.
- 3.- Relaciones interpersonales.
- 4.- Innovación y creatividad.
- 5.- Acatamiento de normas específicas para el cabal desempeño de las labores correspondientes.

#### **Ponderación de la evaluación**

**Artículo 46.** La práctica profesional está evaluada por el Tutor Institucional, Tutor Académico y por la Coordinación de Prácticas Profesionales:

- 1.- La evaluación del Tutor Institucional se realizará con los formatos establecidos en la plataforma tecnológica vigente que determine la universidad. Esta evaluación se hará en la escala de calificaciones del uno (1) al veinte (20) y tendrá una ponderación del cuarenta por ciento (40%) sobre la calificación definitiva del estudiante.
- 2.- La evaluación del Tutor Académico se realizará con los formatos establecidos en la plataforma tecnológica vigente que determine la universidad. Esta evaluación se hará en la escala de calificaciones del uno (1) al veinte (20) y tendrá una ponderación del treinta por ciento (30%) sobre la calificación definitiva del estudiante.
- 3.- Las evaluaciones realizadas por el Tutor Académico serán tres: dos (2) evaluaciones cualitativas, la primera en la octava (8°) semana de la práctica profesional y la segunda en la décima segunda (12°) semana. La tercera evaluación será cuantitativa y la realizará al final de la práctica profesional.
- 4.- La evaluación del Comité Evaluador será en base a la exposición del informe final por parte del estudiante, se realizará con los formatos establecidos en la plataforma tecnológica vigente que determine la universidad. Esta evaluación se hará en la escala de calificaciones del uno (1) al veinte (20) y tendrá una ponderación del treinta por ciento (30%) sobre la calificación definitiva del estudiante.

## **Entrega del informe final de Práctica Profesional**

**Artículo 47.** La entrega del informe final de la práctica profesional ejecutada tendrá carácter obligatorio; el mismo cumplirá las siguientes exigencias metodológicas:

1.- Se entregará ante la Coordinación de Prácticas Profesionales en la fecha prevista para ello en el plan de actividades aprobado.

2.- Deberán estar incorporadas las observaciones formuladas por el Tutor Académico en la fase de revisión.

3.- La entrega será en dos (2) CDs (formato PDF), uno de ellos quedará en resguardo de la Coordinación de Prácticas Profesionales y el otro pasará a formar parte de la Biblioteca Digital del Núcleo.

4.- La estructura que deberá contener el informe, estará disponible en la plataforma tecnológica vigente que determine la universidad.

### **Nota mínima aprobatoria**

**Artículo 48.** La nota mínima aprobatoria de la práctica profesional será de quince (15) puntos en la escala del uno (1) al veinte (20), las mismas deben ser consignadas en la Secretaría del núcleo y cargadas en la plataforma tecnológica vigente que determine la universidad.

**Parágrafo Único.** En aquellos casos que el estudiante no obtenga la nota mínima aprobatoria de la práctica profesional, deberá cursarla nuevamente siempre y cuando no exceda su tiempo de permanencia en la Universidad, conforme a lo dispuesto en las normas legales internas que rijan la materia.

### **Calificación final**

**Artículo 49.** La calificación obtenida por el estudiante, será el resultado de las evaluaciones realizadas por el Tutor Institucional, el Tutor Académico y por el Comité Evaluador.

## **SECCIÓN SEGUNDA**

### **DE LA ACREDITACIÓN POR EXPÉRIENCIA OCUPACIONAL**

## **Acreditación por Experiencia Ocupacional**

**Artículo 50.** La Universidad Nacional Experimental Politécnica de la Fuerza Armada Nacional Bolivariana podrá acreditar la práctica profesional por experiencia ocupacional, al estudiante que esté prestando servicios en una organización o institución pública o privada, que cumpla con los requisitos establecidos en el presente Reglamento y se encuentre ejecutando labores vinculadas a su área de conocimiento afines a la carrera que cursa.

**Parágrafo Único.** El estudiante que opte por la modalidad de acreditación por experiencia ocupacional, deberá cumplir con el requisito de preinscripción e inscripción en la plataforma tecnológica vigente que determine la universidad, para lo cual presentará la solicitud de acreditación por ante la Coordinación de Prácticas Profesionales, un (1) período académico antes de la preinscripción de la misma, a los fines que dicha solicitud sea evaluada por la Coordinación de Prácticas Profesionales.

### **Experiencia laboral**

**Artículo 51.** Para la solicitud de acreditación por experiencia ocupacional, el estudiante deberá poseer una experiencia laboral estrechamente vinculada con el perfil profesional de la carrera que cursa, la cual no debe ser menor a tres (3) años y además, estar activo en el cargo en el que fundamenta su solicitud de acreditación.

### **Requisitos**

**Artículo 52.** A los efectos referidos en el artículo anterior, el estudiante solicitante deberá presentar los siguientes requisitos:

- 1.- Carta de solicitud de acreditación por experiencia ocupacional, la cual debe incluir la fecha de inicio de la relación laboral.
- 2.- Constancia de trabajo con el RIF de la institución, copia simple del último recibo de pago, copia simple del registro de cuenta individual del seguro social obligatorio.
- 3.- Informe de acreditación por experiencia ocupacional el cual debe contener: introducción, reseña histórica de la organización, resumen de competencias adquiridas, actividades realizadas, conclusiones, recomendaciones y anexos (fotografías, documentos

probatorios, reconocimientos, entre otros, referidos a las actividades realizadas). El informe debe estar firmado por el supervisor inmediato y sellado (sello húmedo).

- 4.-Record académico del estudiante.
- 5.- Evaluación del desempeño laboral del estudiante emitido por la institución donde labora.

#### **Informe de práctica profesional**

**Artículo 53.** El estudiante acreditado por experiencia ocupacional, elaborará un informe de práctica profesional, el cual debe reflejar las competencias por las cuales solicitó la acreditación. La presentación y exposición del mismo se realizará durante el mes en el que inició el período lectivo respectivo. La evaluación se realizará de la siguiente manera: cincuenta por ciento (50%) corresponderá al informe escrito, y cincuenta por ciento (50%) restante corresponderá a la presentación que realice el estudiante ante el Comité Evaluador.

**Parágrafo Único.** De no proceder la acreditación por experiencia ocupacional, el estudiante deberá realizar la Práctica Profesional según lo establecido en el presente reglamento.

## **CAPÍTULO VI**

### **SECCIÓN PRIMERA**

#### **DE LAS CARRERAS: TÉCNICO SUPERIOR UNIVERSITARIO Y LICENCIATURA EN ENFERMERÍA**

**Artículo 54.** Estas prácticas profesionales se clasifican a su vez en: Pasantías Comunitarias y Pasantías Hospitalarias, su objetivo, es integrar la formación académica con la prestación de servicios de salud, con el propósito de fortalecer y generar competencias, capacidades y nuevos conocimientos en los y las estudiantes, relacionados con los programas de formación en salud, y promover la calidad de la atención y el ejercicio profesional autónomo, responsable y ético de la profesión.

## **De las Pasantía Hospitalaria**

**Articulo 55.** Se entiende por pasantía hospitalaria (intra hospitalaria), las actividades realizadas por los y las estudiantes dentro de los centros asistenciales, y por pasantía comunitaria (extra hospitalaria), las actividades que se realizan a nivel de centros de salud tales como: distritos sanitarios, ambulatorios urbanos y rurales y la comunidad, para dispensar atención, con un enfoque de promoción y prevención de factores de riesgo.

## **Tiempo de duración**

**Articulo 56.** Las carreras del área de la salud, se desarrollan en jornada diurna de trabajo en el centro de práctica profesional, con una duración de quinientas sesenta (560) horas académicas (equivalentes a 6 horas en cada jornada laboral diaria) en el semestre. El horario a cumplir o turno, durante el cual se realice la pasantía, será determinado de mutuo acuerdo entre el centro de práctica y la universidad, a través de la Coordinación de la Carrera del área de salud de Técnico Superior Universitario y Licenciatura en Enfermería, y se llevará a cabo de acuerdo a su manual respectivo.

## **Centros de prácticas hospitalarias**

**Articulo 57.** La pasantía hospitalaria, debe ser llevada a cabo en instituciones Públicas o privadas dispensadoras de servicios de salud, acreditadas como hospital tipo III y IV. Tendrá una duración igual a doscientas ochenta (280) horas académicas en siete (7) semanas de las dieciséis (18) académicas definidas para el semestre; las cuales se cumplirán de la siguiente manera:

- 1.- Se desarrollará el entrenamiento profesional en el centro de práctica seleccionado, durante siete (7) semanas continuas;
- 2.- En la semana siguiente a su culminación, el estudiante debe entregar su informe respectivo, bajo la supervisión de sus tutores.

## **De las Pasantías Comunitarias**

**Articulo 58.** La pasantía comunitaria, debe ser llevada a cabo en instituciones Públicas o privadas dispensadoras de servicios de salud, acreditadas como hospital tipo III y IV. Tendrá una duración igual a doscientas ochenta (280) horas académicas en siete (7)

semanas de las dieciocho (18) definidas para el semestre; las cuales se cumplirán de la siguiente manera:

- 1.- Se desarrollará el entrenamiento profesional en el centro de práctica seleccionado, durante siete (7) semanas continuas; y
- 2.- En la semana siguiente a su culminación, el estudiante debe entregar su informe respectivo, bajo la supervisión de sus tutores.

#### **Asignaturas a afines a las pasantías**

**Articulo 59.** En las carreras Técnico Superior en Enfermería y Licenciatura en Enfermería, los estudiantes cursarán asignaturas denominadas: enfermería materno infantil y enfermería médico quirúrgico, la cual realizarán su práctica en los centros de salud, bajo la supervisión del docente de la asignatura y la figura denominada monitor.

#### **Del docente monitor**

**Articulo 60.** El monitor es un docente de la Universidad, quien estará encargado de supervisar a los y las estudiantes que estén cursando la parte práctica de las asignaturas enfermería materna infantil y enfermería médico quirúrgico en los centros de salud, en apoyo a los y las docentes de las mencionadas asignaturas de las carreras Técnico Superior en Enfermería y Licenciatura en Enfermería.

### **SECCIÓN SEGUNDA**

#### **DE LA CARRERA: LICENCIATURA EN EDUCACIÓN INTEGRAL**

**Articulo 61.** Estas prácticas profesionales, denominadas "práctica Docentes", constituyen una actividad en la cual los y las estudiantes desarrollan habilidades, aplicando los conocimientos adquiridos durante su formación académica.

#### **Distribución prácticas educativas**

**Articulo 62.** Las prácticas educativas, se desarrollan durante la jornada de trabajo requerida por la institución educativa, según se corresponda con el plan de estudios de la Carrera Licenciatura en Educación Integral. El horario a cumplir o turno, durante el cual se realice la práctica educativa, siempre diurno, será determinado de mutuo acuerdo entre

el estudiante, el centro de práctica profesional, a través de la Coordinación de la carrera de Licenciatura en Educación Integral y se llevará a cabo de acuerdo a su respectivo manual.

### **Fases académicas**

**Articulo 63.** Las Prácticas Educativas, se realizaran en los semestres que señale el plan de estudio. La práctica educativa I corresponde a la fase de observación, la práctica educativa II, corresponde a la fase de ensayo y/o evaluación y la práctica educativa III corresponde a la fase ejecución docencia - integrada.

### **Centros de prácticas educativas**

**Articulo 64.** La práctica educativa I, II y III debe ser llevada a cabo en instituciones públicas o privadas dispensadoras de servicios educativos autorizadas por el órgano competente en la materia. Tendrán una duración de doscientas diez (210) horas académicas cada una.

## **CAPITULO VII**

### **DISPOSICIONES FINALES**

**PRIMERA.** La Universidad Nacional Experimental Politécnica de la Fuerza Armada Nacional Bolivariana (UNEFA), velará por la disposición de los recursos humanos, financieros y materiales necesarios para el desarrollo adecuado de la práctica profesional en todos los núcleos y extensiones de la Universidad.

**SEGUNDA.** El presente Reglamento, estará sujeto a modificaciones que consideren pertinentes las autoridades universitarias.

**TERCERA.** Los Vicerrectores Regionales tendrán la responsabilidad de supervisar el proceso de práctica profesional, haciendo hincapié en la actuación del Comité Evaluador y en las características del Centro de Práctica Profesional, con el propósito de hacer cumplir las normas establecidas en este reglamento.

**CUARTA.** Los Decanos de los núcleos y los Vicerrectores Regionales serán los responsables de velar por el estricto cumplimiento de las disposiciones establecidas en el presente Reglamento.

**QUINTA.** Lo no previsto en el presente Reglamento será resuelto por el Consejo Universitario.

**SEXTA.** Se derogan todas las disposiciones dictadas por la Universidad, que tengan relación con esta materia y colidan con lo dispuesto en el presente Reglamento.

**RECOMENDACIÓN:**

1. Que el Consejo Universitario apruebe la modificación del Reglamento de Prácticas Profesionales (Pasantía) de la Universidad Nacional Experimental Politécnica de la Fuerza Armada Nacional Bolivariana.
2. Queda derogada el Reglamento de Prácticas Profesionales de la UNEFA del año 2012 y su última reforma parcial la aprobada en el CUO 003-2016 del 12 de mayo de 2016.
3. Que los Vicerrectores Regionales en el ámbito de su jurisdicción, planifiquen y ejecuten la inducción sobre el contenido del presente Reglamento dirigido a los Núcleos.
4. Que la Coordinación de Gestión Comunicacional, inicie un programa de divulgación sobre el contenido de este Reglamento a través de la plataforma digital.
5. Otra que tenga bien este Consejo Universitario.

**WOLFGANG LOPEZ CARRASQUEL  
ALMIRANTE  
VICERRECTOR ACADÉMICO**

**APROBADA LA INVESTIGACIÓN**

**DECISIÓN DEL CONSEJO UNIVERSITARIO:**

G/B.JORGE ALEJANDRO ROMERO CASTILLO  
VICERRECTOR DE DEFENSA INTEGRAL

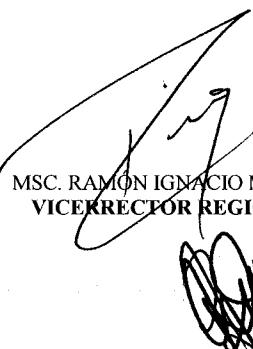
CNEL.BLONDER ALCESTER NOVARA RANGEL  
VICERRECTOR DE ASUNTOS SOCIALES  
Y PARTICIPACIÓN CIUDADANA

CNEL NILSON EDGARDO GALBAN MÉNDEZ  
VICERRECTOR ADMINISTRATIVO

G/D. JULIO EMERIO CÁRDENAS SANDÍA  
VICERRECTOR DE INVESTIGACIÓN,  
DESARROLLO E INNOVACIÓN

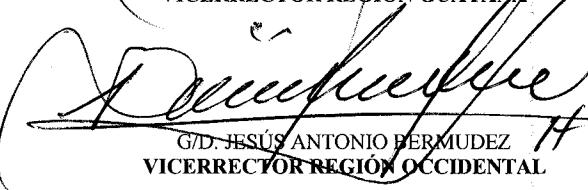
Punto de Cuenta N° VAC- 006  
Cargo: Vicerrector Académico

ASUNTO: SOLICITUD DE APROBACIÓN DEL REGLAMENTO DE PRÁCTICAS PROFESIONALES (PASANTÍA) DE LA UNEFA  
W LC/CLRG/AELR

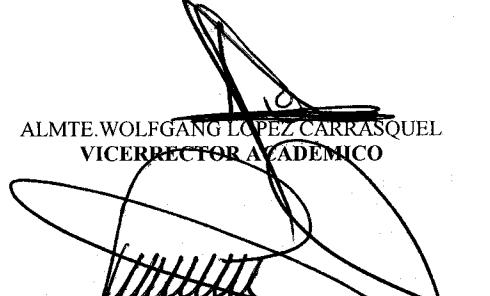
  
MSC. RAMÓN IGNACIO MORENO GARCÍA  
VICERRECTOR REGIÓN LOS ANDES

  
G/D. JULIO EMERIO CÁRENAS SANDÍA  
VICERRECTOR REGIÓN CAPITAL

  
G/B JORGE ALEJANDRO ROMERO CASTILLO  
VICERRECTOR REGIÓN GUAYANA

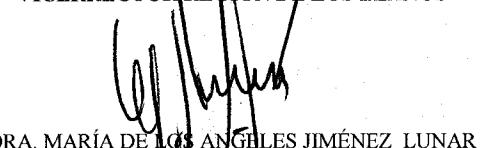
  
G/D. JESÚS ANTONIO BERMUDEZ  
VICERRECTOR REGIÓN OCCIDENTAL

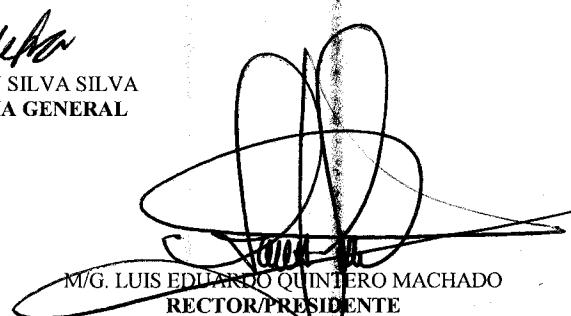
  
CNEL. LILIAN SILVA SILVA  
SECRETARIA GENERAL

  
ALMTE. WOLFGANG LOPEZ CARRASQUEL  
VICERRECTOR ACADÉMICO

  
G/D. FRANKLIN ERASMO MARQUEZ  
VICERRECTOR REGION CENTRAL

  
G/D. LUIS RAMÓN BERNÁEZ TORREALBA  
VICERRECTOR REGIÓN DE LOS LLANOS

  
DRA. MARÍA DE LOS ANGLES JIMÉNEZ LUNAR  
VICERRECTORA REGIÓN ORIENTAL

  
M/G. LUIS EDUARDO QUINTERO MACHADO  
RECTOR/PRESIDENTE

Punto de Cuenta N° VAC- 006  
Cargo: Vicerrector Académico  
ASUNTO: SOLICITUD DE APROBACIÓN DEL REGLAMENTO DE PRÁCTICAS PROFESIONALES (PASANTÍA) DE LA UNEFA  
W LC/CLRG/AELR

34/47

APROBADO EN CONSEJO UNIVERSITARIO  
Nº 003 DE FECHA 06/12/2017

## **ANEXOS**

### **ANEXO A**

### **FORMATO PARA ELABORACIÓN DE CARTAS DE POSTULACIÓN POR PARTE DEL NÚCLEO**



REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA  
MINISTERIO DEL PODER POPULAR PARA LA DEFENSA  
UNIVERSIDAD NACIONAL EXPERIMENTAL POLITÉCNICA  
DE LA FUERZA ARMADA NACIONAL BOLIVARIANA  
**NÚCLEO \_\_\_\_\_**



(Ciudad). \_\_\_\_ del \_\_\_\_ de \_\_\_\_

Señores:  
(Nombre de la Organización)  
Presente.

Attn. (Nombre de la Persona a quien se dirige la carta).

Tengo el agrado de dirigirme a usted, en la oportunidad de presentarle al Bachiller \_\_\_\_\_, titular de la cédula de identidad N° \_\_\_\_\_, estudiante de la carrera \_\_\_\_\_ el mencionado Bachiller está autorizado para realizar trámites en la Organización que usted representa, relacionados con la posibilidad de desarrollar en su práctica profesional un proyecto con un mínimo de \_\_\_\_\_ horas académicas, comprendidas desde \_\_\_\_\_ de 20 \_\_\_\_\_ hasta el \_\_\_\_\_ de \_\_\_\_\_ de 20 \_\_\_\_\_.

Es necesario señalar que el estudiante que obtenga de usted la autorización para realizar la práctica profesional, reciba de la organización la carta de aceptación, plan de trabajo, resumen curricular del tutor institucional, los recursos y el asesoramiento requerido para el cumplimiento de las actividades asignadas. Así mismo, es importante destacar que la Organización se comprometa a entregar la evaluación realizada por el tutor institucional y el certificado de culminación el último día de las prácticas.

Por otra parte, el bachiller será supervisado durante dos (2) oportunidades por un docente, debidamente autorizado por la UNEFA, Anexo a esta carta, se facilita el perfil del egresado del estudiante.

Agradeciendo la atención sobre este particular, quedo de usted.

Atentamente

(NOMBRES Y APELLIDOS DEL DÉCANO DEL NÚCLEO)  
DECANO DEL NÚCLEO \_\_\_\_\_  
Según Resolución N° \_\_\_\_\_ de fecha \_\_\_\_\_

XX/yy

Punto de Cuenta N° VAC-006

Cargo: Vicerrector Académico

ASUNTO: SOLICITUD DE APROBACIÓN DEL REGLAMENTO DE PRÁCTICAS PROFESIONALES (PASANTÍA) DE LA UNEFA  
W LC/CLRG/AELR

35/47

APROBADO EN CONSEJO UNIVERSITARIO  
Nº 003 DE FECHA 02/06/2017

**ANEXO B**  
**FORMATO CONSTANCIA A EXPEDIR AL TUTOR ACADÉMICO**



REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA  
MINISTERIO DEL PODER POPULAR PARA LA DEFENSA  
UNIVERSIDAD NACIONAL EXPERIMENTAL POLITÉCNICA  
DE LA FUERZA ARMADA NACIONAL BOLIVARIANA  
NÚCLEO: \_\_\_\_\_



**CONSTANCIA**

Quien suscribe, (Nombres y apellidos del Decano del núcleo), Decano del Núcleo (Nombre del núcleo), de la Universidad Nacional Experimental Politécnica de la Fuerza Armada Nacional Bolivariana (UNEFA), hace constar por medio de la presente, que el (la) ciudadano (a) \_\_\_\_\_, titular de la Cédula de Identidad Nº \_\_\_\_\_, Docente (Contratado u Ordinario) a tiempo (Dedicación Exclusiva, Tiempo Completo, Medio Tiempo o Tiempo Convencional), se desempeñó como Tutor Académico de la asignatura Pasantía, cumpliendo un total de \_\_\_\_\_ horas académicas efectuadas en el periodo académico \_\_\_\_\_, comprendido entre las fechas \_\_\_\_\_ y \_\_\_\_\_.

Constancia que se expide a petición de parte interesada, en (Ciudad), a los \_\_\_\_\_ días del mes de \_\_\_\_\_ de 20 \_\_\_\_.

(NOMBRES Y APELLIDOS DEL DÉCANO DEL NÚCLEO)

DECANO DEL NÚCLEO \_\_\_\_\_  
Según Resolución Nº \_\_\_\_\_ de fecha \_\_\_\_\_

XX/yy

Punto de Cuenta N° VAC- 006  
Cargo: Vicerrector Académico  
ASUNTO: SOLICITUD DE APROBACIÓN DEL REGLAMENTO DE PRÁCTICAS PROFESIONALES (PASANTÍA) DE LA UNEFA  
W LC/CLRG/AELR

36/47

APROBADO EN CONSEJO UNIVERSITARIO  
Nº 003 DE FECHA 02/12/2017

**ANEXO C**  
**FORMATO CARTA DE AGRADECIMIENTO**  
**AL TUTOR INSTITUCIONAL**



REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA  
MINISTERIO DEL PODER POPULAR PARA LA DEFENSA  
UNIVERSIDAD NACIONAL EXPERIMENTAL POLITÉCNICA  
DE LA FUERZA ARMADA NACIONAL BOLIVARIANA  
NÚCLEO: \_\_\_\_\_



(Ciudad). \_\_\_\_\_ del \_\_\_\_\_ de \_\_\_\_\_

Señor (a):  
(Nombre de la Organización)  
Presente.

Attn. (Lic., Ing. Nombre del tutor institucional al que dirige la carta).

Tengo el agrado de dirigirme a usted, en la oportunidad de extender nuestro sincero agradecimiento por su apoyo y participación incondicional, al desempeñarse como Tutor Institucional de la asignatura Práctica Profesional (Pasantía) de la Universidad Nacional Experimental Politécnica de la Fuerza Armada Nacional Bolivariana (UNEFA), al asesorar, supervisar y evaluar estudiantes, colaborando de esta forma en el proceso formativo y de capacitación integral de estos futuros profesionales, realizando un acompañamiento con un total de \_\_\_\_\_ horas, en el periodo académico \_\_\_\_\_, comprendido entre las fechas \_\_\_\_\_ y \_\_\_\_\_.

Sin otro particular al cual referirme, me despido de usted (es) quedando a sus gratas órdenes.

Atentamente

**(NOMBRES Y APELLIDOS DEL DÉCANO DEL NÚCLEO)**

DECANO DEL NÚCLEO \_\_\_\_\_  
Según Resolución N° \_\_\_\_\_ de fecha \_\_\_\_\_

XX/yy

Punto de Cuenta N° VAC-006  
Cargo: Vicerrector Académico

ASUNTO: SOLICITUD DE APROBACIÓN DEL REGLAMENTO DE PRÁCTICAS PROFESIONALES (PASANTÍA) DE LA UNEFA  
W LC/CLRG/AELR

37/47

APROBADO EN CONSEJO UNIVERSITARIO  
N° 003 DE FECHA 06/06/2017

**ANEXO D**  
**FORMATO EVALUACIÓN DEL DESEMPEÑO DEL ESTUDIANTE**  
**POR EL TUTOR INSTITUCIONAL**



REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA  
 MINISTERIO DEL PODER POPULAR PARA LA DEFENSA  
 UNIVERSIDAD NACIONAL EXPERIMENTAL POLITÉCNICA  
 DE LA FUERZA ARMADA NACIONAL BOLIVARIANA  
 NÚCLEO  
 COORDINACIÓN DE PRÁCTICA PROFESIONAL



**EVALUACIÓN DEL DESEMPEÑO DEL ESTUDIANTE**  
**TUTOR INSTITUCIONAL**

Apellidos y Nombres:	Cédula de Identidad:	Período:	Carrera que cursa:
Nombre de la Institución:	Departamento donde se efectuó la Práctica Profesional:  Apellidos y Nombres del Tutor(a) institucional:  C.I. del Tutor(a) Institucional:		Fecha de Inicio de la PP:  Fecha de Culminación de la PP:

Nº Ítems	Aspecto evaluado	Intervalo de Ponderación	Calificación Parcial
1	Cumplimiento del horario normal de trabajo.	0-20	
2	Capacidad para proponer espontánea y oportunamente sugerencias útiles para la organización, tomar acciones para mejorar prácticas o procedimientos que contribuyen a eliminar obstáculos.	0-20	
3	Aporte original de soluciones para mejorar situaciones de trabajo.	0-20	
4	Facilidad de comunicación verbal y escrita: habilidad para dar a conocer y defender sus ideas.	0-20	
5	Receptividad a planteamientos diferentes a los presentados por él o la estudiante	0-20	
6	Responsabilidad en la ejecución de las actividades cumpliendo con las condiciones de tiempo y calidad preestablecidas.	0-20	
7	Cumplimiento y aplicación de normas de seguridad y de prevención de accidentes.	0-20	
8	Disposición para colaborar con los (las) compañeros(as) de trabajo, y con los (las) supervisores(as) en forma permanente y espontánea.	0-20	
9	Adaptación a situaciones cambiantes o demandas del entorno.	0-20	
10	Participación y compromiso en la realización de los trabajos asignados	0-20	
11	Productividad en función de las metas planificadas y alcanzadas durante el período de práctica	0-20	
12	Calidad de los resultados que presenta como producto de su trabajo	0-20	
13	Manejo y conocimiento de técnicas y procedimientos inherentes a las actividades asignadas.	0-20	
14	Compromiso con las metas de la empresa u organización	0-20	
15	Habilidades para establecer relaciones interpersonales y facilidad para trabajo en equipo	0-20	
16	Habilidades y destrezas en el manejo de herramientas informáticas para la solución de problemas	0-20	
17	Disposición favorable para aprender significativamente	0-20	
18	Capacidad para obtener información respecto a su entorno y compartirlo con el resto del personal	0-20	
19	Capacidad de trabajo bajo condiciones adversas de tiempo	0-20	
20	Habilidades para el trabajo en equipo por encima de las diferencias personales	0-20	
Subtotal			
Calificación final = (Subtotal / 20):			

Empresa:

Tutor(a) Institucional

Punto de Cuenta N° VAC- 006

Cargo: Vicerrector Académico

ASUNTO: SOLICITUD DE APROBACIÓN DEL REGLAMENTO DE PRÁCTICAS PROFESIONALES (PASANTÍA) DE LA UNEFA  
 W LC/CLRG/AELR

Sello de la

**ANEXO E**  
**FORMATO EVALUACIÓN DEL ESTUDIANTE POR EL**  
**TUTOR ACADÉMICO**



REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA  
 MINISTERIO DEL PODER POPULAR PARA LA DEFENSA  
 UNIVERSIDAD NACIONAL EXPERIMENTAL POLITÉCNICA  
 DE LA FUERZA ARMADA NACIONAL BOLIVARIANA  
 NÚCLEO \_\_\_\_\_  
 COORDINACIÓN DE PRÁCTICA PROFESIONAL



**EVALUACIÓN DEL TUTOR ACADÉMICO**

Apellidos y Nombres del Estudiante:		Cedula de Identidad del Estudiante:	Carrera que cursa:		
Apellidos y Nombres del Tutor Académico:		Cedula de identidad del Tutor Académico:	Fecha de Inicio de la PP:	Fecha de Culminación de la PP:	
Nº Items	Aspecto Evaluado			Intervalo de Ponderación	Calificación Parcial
1	Cumple con el horario de las asesorías académicas pautadas			0-20	
2	Diseña plan de trabajo para atender sus necesidades académicas de acuerdo con los objetivos planteados.			0-20	
3	Mantiene comunicación con el (la) tutor(a) académico sobre sus avances durante la práctica profesional			0-20	
4	Demuestra interés frente a las recomendaciones y observaciones hechas a su desempeño			0-20	
5	Aplica conocimientos teóricos en el desarrollo de las actividades que le asignan en la institución			0-20	
6	Muestra disposición hacia la autogestión de su conocimiento			0-20	
7	Mantiene una actitud respetuosa			0-20	
8	Mantuvo un seguimiento sistemático de las actividades y acuerdos establecidos durante la tutoría			0-20	
9	Comunica sus ideas en forma clara, coherente y precisa			0-20	
10	Maneja en forma asertiva los conocimientos técnicos adquiridos en su formación			0-20	
11	¿La Estructura del Informe está organizado de acuerdo a los parámetros establecidos en el Manual y Reglamento de las Prácticas Profesionales?			0-20	
12	¿En la elaboración del Informe se evidencia el uso de los conocimientos técnicos adquiridos durante la carrera?			0-20	
13	¿El Informe es redactado con coherencia, claridad y consistencia de la información?			0-20	
14	¿El (la) estudiante demuestra en el informe, tener habilidades para describir y analizar los hechos de la realidad observada?			0-20	
15	¿El (la) estudiante maneja con precisión y eficacia los aspectos teóricos inherentes a las actividades realizadas?			0-20	
16	¿Son relevantes los aportes hechos por el (la) estudiante hacia la institución y hacia la universidad?			0-20	
17	¿El Informe describe en forma detallada las actividades desarrolladas en la práctica profesional?			0-20	
18	¿Los argumentos utilizados por el (la) estudiante son adecuados a las soluciones técnicas que propuso?			0-20	
19	¿Demuestra el (la) estudiante, tener capacidad de síntesis?			0-20	
20	¿El Informe cumple con las exigencias de presentación, redacción y ortografía?			0-20	
				Subtotal	
				Calificación final = (Subtotal / 20):	

Tutor Académico

Punto de Cuenta N° VAC- 006

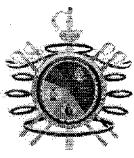
Cargo: Vicerrector Académico

ASUNTO: SOLICITUD DE APROBACIÓN DEL REGLAMENTO DE PRÁCTICAS PROFESIONALES (PASANTÍA) DE LA UNEFA  
 W LC/CLRG/AELR

39/47

APROBADO EN CONSEJO UNIVERSITARIO  
 Nº 003 DE FECHA 06/06/2017

**ANEXO F**  
**FORMATO DE EVALUACIÓN COMITÉ EVALUADOR**



REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA  
 MINISTERIO DEL PODER POPULAR PARA LA DEFENSA  
 UNIVERSIDAD NACIONAL EXPERIMENTAL POLITÉCNICA  
 DE LA FUERZA ARMADA NACIONAL BOLIVARIANA  
 NÚCLEO \_\_\_\_\_  
 COORDINACIÓN DE PRÁCTICA PROFESIONAL



**EVALUACIÓN DEL DESEMPEÑO DEL ESTUDIANTE**  
**COMITÉ EVALUADOR**

Apellidos y Nombres del Estudiante:	Cédula de Identidad del Estudiante:	Carrera:	Período Académico:
Comité Evaluador	Apellidos y Nombres	Cédula de Identidad	
Coordinador de Práctica Profesional			
Coordinador de Carrera			
Tutor Académico			
Nº Ítems	Aspecto a evaluar	Intervalo de Ponderación	Calificación Parcial
1	Usa vocabulario apropiado para la audiencia	0-20	
2	El volumen de voz proyectado es lo suficientemente alto para ser escuchado por todos los presentes.	0-20	
3	Mantiene el contacto visual con el público.	0-20	
4	Actitud de elegancia en apariencia y modales ante el Comité Evaluador.	0-20	
5	Demuestra un completo entendimiento y dominio del tema.	0-20	
6	Hace un uso adecuado del tiempo disponible.	0-20	
7	Utiliza adecuadamente las ayudas audiovisuales.	0-20	
8	Las ayudas audiovisuales son coherentes y pertinentes con el trabajo presentado.	0-20	
9	Expresa la razón de ser de la práctica profesional, señalando el por qué y para qué de las mismas.	0-20	
10	Reseña las actividades realizadas en el Centro de Práctica Profesional.	0-20	
11	Describe el conocimiento teórico o práctico obtenido en la práctica profesional.	0-20	
12	Explica las conclusiones derivadas del proceso de práctica profesional	0-20	
13	Refiere las recomendaciones pertinentes a la Universidad, Institución y futuros pasantes.	0-20	
14	Define palabras o conceptos que pueden ser nuevos.	0-20	
15	El estudiante contesta con precisión las preguntas planteadas sobre el tema.	0-20	
<b>Subtotal</b>			
<b>Calificación final = (Subtotal / 15):</b>			

Coordinador de Práctica Profesional

Coordinador de Carrera

Tutor Académico

Punto de Cuenta N° VAC- 006

Cargo: Vicerrector Académico

ASUNTO: SOLICITUD DE APROBACIÓN DEL REGLAMENTO DE PRÁCTICAS PROFESIONALES (PASANTÍA) DE LA UNEFA  
 WLC/CLRG/AELR

40/47

APROBADO EN CONSEJO UNIVERSITARIO  
 N° 003 DE FECHA 02/06/2017

**ANEXO G**  
**FORMATO DE EVALUACIÓN FINAL DE PRÁCTICA PROFESIONAL**



REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA  
 MINISTERIO DEL PODER POPULAR PARA LA DEFENSA  
 UNIVERSIDAD NACIONAL EXPERIMENTAL POLITÉCNICA  
 DE LA FUERZA ARMADA NACIONAL BOLIVARIANA  
 NÚCLEO \_\_\_\_\_  
 COORDINACIÓN DE PRÁCTICA PROFESIONAL



**EVALUACIÓN FINAL DE LA PRÁCTICA PROFESIONAL**

Apellidos y Nombres del Estudiante:	Cedula de Identidad del Estudiante:		
Carrera que cursa:			
Nombre de la Institución donde realizó la Práctica Profesional:	Fecha de Inicio de la PP:	Fecha de Culminación de la PP:	
Evaluación del estudiante	Valor Porcentual	Calificación parcial escala 1 al 20	Calificación parcial proporcional al porcentaje
A. Por parte del (de la) Tutor(a) Institucional.	40%		
B. Por parte del (de la) Tutor(a) Académico.	30%		
C. Por parte del Comité Evaluador.	30%		
<b>Sub-total</b>			
<b>Calificación Final</b>			

(NOMBRES Y APELLIDOS)  
 COORDINADOR DE PRÁCTICAS PROFESIONALES

(NOMBRES Y APELLIDOS)  
 JEFE DE LA UNIDAD DE SECRETARÍA

(NOMBRES Y APELLIDOS)  
 JEFE DE LA UNIDAD ACADÉMICA

(NOMBRES Y APELLIDOS)  
 UNIDAD DE GESTIÓN EDUCATIVA

(NOMBRES Y APELLIDOS)  
 DECANO DE NÚCLEO

**ANEXO H**  
**FORMATO CONSTANCIA DE PRÁCTICAS PROFESIONALES POR PARTE DEL**  
**CENTRO DE PRÁCTICAS**

LOGOTIPO DE LA INSTITUCIÓN

**CONSTANCIA DE PRÁCTICAS PROFESIONALES**

Se hace constar que el bachiller \_\_\_\_\_, titular de la cédula  
Nº \_\_\_\_\_, estudiante de la carrera \_\_\_\_\_ del núcleo  
\_\_\_\_\_ de la Universidad Nacional Experimental Politécnica de la Fuerza Armada Nacional Bolivariana  
(UNEFA), desempeñó tareas en la INSTITUCIÓN: \_\_\_\_\_,  
durante su práctica profesional, efectuada en el período comprendido entre: \_\_\_\_\_.

Constancia que se expide a petición de la parte interesada en \_\_\_\_\_ a los  
de \_\_\_\_\_.

(NOMBRES Y APELLIDOS)

FIRMA TUTOR INSTITUCIONAL

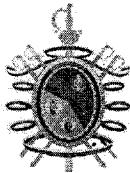
(NOMBRES Y APELLIDOS)

FIRMA GERENTE DE RECURSOS HUMANOS

**SELLO DE LA INSTITUCIÓN**

(Para uso de la Institución)

**ANEXO I**  
**FORMATO EVALUACIÓN FINAL DE ACREDITACIÓN POR EXPERIENCIA**



REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA  
MINISTERIO DEL PODER POPULAR PARA LA DEFENSA  
UNIVERSIDAD NACIONAL EXPERIMENTAL POLITÉCNICA  
DE LA FUERZA ARMADA NACIONAL BOLIVARIANA  
NÚCLEO \_\_\_\_\_  
COORDINACIÓN DE PRÁCTICA PROFESIONAL



**EVALUACIÓN DEL DESEMPEÑO DEL ESTUDIANTE**  
**EVALUACIÓN FINAL DE LA PRÁCTICA PROFESIONAL**  
**ACREDITACIÓN POR EXPERIENCIA**

<b>Apellidos y Nombres del Estudiante:</b>	<b>Cédula de Identidad del Estudiante:</b>
<b>Carrera que cursa:</b>	
<b>Nombre de la Institución:</b>	

Evaluación del estudiante	Valor Porcentual	Calificación Parcial	Subtotales
A. Evaluación del Informe escrito	50%	Escala del 1 al 20	
B. Evaluación de la presentación y exposición del Informe.	50%	Escala del 1 al 20	
<b>Subtotal</b>			
<b>Calificación Final = (Subtotal / 2):</b>			

\_\_\_\_\_  
(NOMBRES Y APELLIDOS)  
COORDINADOR DE PRÁCTICAS PROFESIONALES

\_\_\_\_\_  
(NOMBRES Y APELLIDOS)  
JEFE DE LA UNIDAD DE SECRETARÍA

\_\_\_\_\_  
(NOMBRES Y APELLIDOS)  
JEFE DE LA UNIDAD ACADÉMICA

\_\_\_\_\_  
(NOMBRES Y APELLIDOS)  
UNIDAD DE GESTIÓN EDUCATIVA

\_\_\_\_\_  
(NOMBRES Y APELLIDOS)  
DECANO DE NÚCLEO

Punto de Cuenta N° VAC- 006

Cargo: Vicerrector Académico

ASUNTO: SOLICITUD DE APROBACIÓN DEL REGLAMENTO DE PRÁCTICAS PROFESIONALES (PASANTÍA) DE LA UNEFA  
W LC/CLRG/AELR

43/47

APROBADO EN CONSEJO UNIVERSITARIO  
Nº 003 DE FECHA 02/02/2017

**ANEXO J**  
**FORMATO CONSTANCIA DE APROBACIÓN DE PASANTÍA**



REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA  
MINISTERIO DEL PODER POPULAR PARA LA DEFENSA  
UNIVERSIDAD NACIONAL EXPERIMENTAL POLITÉCNICA  
DE LA FUERZA ARMADA NACIONAL BOLIVARIANA  
NÚCLEO \_\_\_\_\_



**CONSTANCIA**

Quien suscribe, \_\_\_\_\_ Decano del Núcleo \_\_\_\_\_, de la Universidad Nacional Experimental Politécnica de la Fuerza Armada Nacional (UNEFA), hace constar por medio de la presente, que el bachiller \_\_\_\_\_, titular de la Cédula de Identidad N° \_\_\_\_\_, Estudiante de la carrera \_\_\_\_\_, cursó y aprobó satisfactoriamente la asignatura Pasantía realizadas en el Centro de Prácticas profesionales \_\_\_\_\_, efectuada en el periodo académico \_\_\_\_\_ comprendido entre las fechas \_\_\_\_\_ y \_\_\_\_\_, cumpliendo las \_\_\_\_\_ horas académicas de acuerdo al tiempo de duración establecido en el Art. 7, del Reglamento de Prácticas Profesionales vigente de esta casa de estudios.

Constancia que se expide a petición de parte interesada, en \_\_\_\_\_, a los \_\_\_\_\_ días del mes de \_\_\_\_\_ de 20\_\_\_\_.

(NOMBRES Y APELLIDOS DEL DÉCANO DEL NÚCLEO)

DECANO DEL NÚCLEO \_\_\_\_\_  
Según Resolución N° \_\_\_\_\_ de fecha \_\_\_\_\_

XX/yy

Punto de Cuenta N° VAC- 006

Cargo: Vicerrector Académico

ASUNTO: SOLICITUD DE APROBACIÓN DEL REGLAMENTO DE PRÁCTICAS PROFESIONALES (PASANTÍA) DE LA UNEFA  
W LC/CLRG/AELR

44/47

APROBADO EN CONSEJO UNIVERSITARIO  
N° 903 DE FECHA 06/06/2014

**ANEXO K**  
**PORTADA DEL INFORME DE PASANTÍA**



REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA  
MINISTERIO DEL PODER POPULAR PARA LA DEFENSA  
UNIVERSIDAD NACIONAL EXPERIMENTAL POLITÉCNICA  
DE LA FUERZA ARMADA NACIONAL BOLIVARIANA  
NÚCLEO \_\_\_\_\_

**INFORME DE PRÁCTICA PROFESIONAL  
REALIZADA EN LA INSTITUCIÓN**

<b>TUTOR(A) ACADÉMICO(A):</b>	<b>TUTOR(A) INSTITUCIONAL:</b>
Apellidos y Nombres:	Apellidos y Nombres:
Cédula de Identidad:	Cédula de Identidad:
<b>ESTUDIANTE:</b>	
Apellidos y Nombres:	
Cédula de Identidad:	
Carrera y/o Especialidad:	

Ciudad, \_\_\_\_\_ de \_\_\_\_\_ de 20\_\_\_\_\_

Punto de Cuenta N° VAC- 006  
Cargo: Vicerrector Académico  
ASUNTO: SOLICITUD DE APROBACIÓN DEL REGLAMENTO DE PRÁCTICAS PROFESIONALES (PASANTÍA) DE LA UNEFA  
W LC/CLRG/AELR

45/47

APROBADO EN CONSEJO UNIVE  
N° 003 DE FECHA 01/02/2017

**ANEXO L**  
**ESTRUCTURA DEL INFORME DE PASANTÍA**

**ESTRUCTURA DEL INFORME DE PRÁCTICA PROFESIONAL DE LA UNEFA**

- 1. PORTADA**
- 2. ÍNDICE**
- 3. DEDICATORIA**
- 4. INTRODUCCIÓN**
- 5. Capítulo I: INFORMACIÓN DE LA EMPRESA (Centro de práctica profesional)**
  - 5.1. Ubicación Geográfica
  - 5.2. Reseña Histórica de la Institución
  - 5.3. Misión
  - 5.4. Visión
  - 5.5. Valores
  - 5.6. Objetivos de la Institución
  - 5.7. Estructura Organizativa de la Institución
  - 5.8. Descripción del departamento donde se desarrolla la práctica profesional.
  - 5.9. Nombre del Jefe o Encargado
  - 5.10. Funciones del Departamento.
- 6. Capítulo II: RESUMEN**
  - 6.1. Título del Proyecto
  - 6.2. Planteamiento del Problema
  - 6.3. Objetivos
  - 6.4. Justificación
  - 6.5. Alcance
  - 6.6. Limitaciones
- 7. Capítulo III: PLAN DE ACTIVIDADES:** Descripción de las actividades realizadas en la institución (utilizando para ello el diagrama de Gantt, el cual debe ser firmado por el Tutor Institucional y sellado por la institución).
  - 7.1. Diagrama de Gantt
  - 7.2. Logros de actividades: Se especifican los logros del plan acordado, al igual que la parte práctica, los procesos, entre otros, resaltando los productos más resaltantes de las actividades.
- 8. Capítulo IV: Conocimientos adquiridos:** Se describen los conocimientos teóricos o prácticos obtenidos en las actividades realizadas en la institución.

Punto de Cuenta N° VAC- 006

Cargo: Vicerrector Académico

ASUNTO: SOLICITUD DE APROBACIÓN DEL REGLAMENTO DE PRÁCTICAS PROFESIONALES (PASANTÍA) DE LA UNEFA  
W LC/CLRG/AELR

46/47

APROBADO EN CONSEJO UNIVERSITARIO  
Nº 003 DE FECHA 01/06/2017

## CONTINUACIÓN ANEXO L

### 9. Conclusiones

**10. Recomendaciones:** Se generan recomendaciones pertenecientes a la universidad, institución y futuros estudiantes que realicen las prácticas profesionales.

### 11. Glosario

### 12. Bibliografía

### 13. Anexos

**NOTA:** Este informe se elaborará en conformidad con las normas APA.

**Tamaño del papel:** Tamaño carta.

**Transcripción:** Color negro.

**Márgenes y espacios:** Superior 3 cm, izquierdo 4cm, derecho 3 cm, inferior 3cm, cuando comienza un apartado dejar 5 cm en el margen superior.

**Tamaño y tipo de letra:** Arial o Times New Roman 12, interlineado 1,5.

**Numeración de Páginas:** Las páginas preliminares tendrán números romanos en letra minúscula, las cuales se colocarán en el centro de la parte inferior. A partir de la introducción se enumera con números arábigos. La página de introducción lleva el número uno (1) en arábigo, pero no se escribe. El informe de Práctica Profesional debe tener un mínimo de 20 páginas (sin incluir anexos).

**Entrega:** Se realizará y presentará de forma individual. Luego de la revisión, el estudiante entregará al Coordinador de Práctica Profesional (2) CDs (formato PDF), uno de ellos quedará en resguardo de la Coordinación de Prácticas Profesionales y el otro pasará a formar parte de la Biblioteca Digital del Núcleo. La carátula deberá estar identificada con la siguiente información:



REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA  
MINISTERIO DEL PODER POPULAR PARA LA DEFENSA  
UNIVERSIDAD NACIONAL EXPERIMENTAL POLITÉCNICA  
DE LA FUERZA ARMADA NACIONAL BOLIVARIANA

UNEFA  
NÚCLEO  
INFORME DE PRÁCTICA PROFESIONAL



REALIZADA EN LA INSTITUCIÓN

TUTOR(A) ACADÉMICO(A):	TUTOR(A) INSTITUCIONAL:
Apellidos y Nombres:	Apellidos y Nombres:
Cédula de Identidad:	Cédula de Identidad:
<b>ESTUDIANTE:</b>	
Apellidos y Nombres:	
Cédula de Identidad:	
Carrera y/o Especialidad:	

Ciudad, \_\_\_\_ de \_\_\_\_ de \_\_\_\_

Punto de Cuenta N° VAC- 006

Cargo: Vicerrector Académico

ASUNTO: SOLICITUD DE APROBACIÓN DEL REGLAMENTO DE PRÁCTICAS PROFESIONALES (PASANTÍA) DE LA UNEFA  
W LC/CLRG/AELR

47/47

APROBADO EN CONSEJO UNIVERSITARIO  
Nº 003 DE FECHA 02/06/2017